



**JESUS MARI LARRAMENDI**

ELA sede central  
Barrainkua, 13  
48009 BILBO

04 de enero de 2012

**Rodolfo Ares Taboada**  
Consejero de Interior Gobierno Vasco

Sr. Consejero:

Mediante Orden EDU/3497/2011, de 13 de diciembre, por la que se establece la equivalencia de Agente de la Escala Básica de la Ertzaintza y de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Autónoma del País Vasco al título de Técnico correspondiente a la formación profesional del sistema educativo, publicada en BOE nº 310, de 26 de diciembre de 2011, se da cumplimiento a lo establecido en la Ley 4/1992, de 17 de julio, de Policía del País Vasco, en concreto a lo expresado en el artículo 40.1, donde indica que la Academia de policía Autónoma procurará la convalidación académica, por la Administración competente, de los estudios que se cursen en los centros de enseñanza de él dependientes.

Queremos recordarle que este artículo se incluyó en la Ley a propuesta de ELA, en las negociaciones llevadas a cabo durante el año 1991, siendo una de las condiciones fundamentales exigidas por ésta organización sindical para poder dar su apoyo a la citada norma, y que si bien valoramos negativamente la tardanza en el reconocimiento del derecho por causas achacables al Departamento, vemos positivo el paso dado.

Posteriormente, y así se lo hemos trasladado a los diferentes responsables del departamento y direcciones de la Academia de Policía del País Vasco, nuestra petición se ha concretado en la creación de un curso de técnico de grado medio en seguridad pública, dentro del catálogo de cursos de FP, y que la superación de los distintos cursos programados por nuestra Academia supusieran nuevos créditos a agregar para poder alcanzar el grado de técnico superior, y de este modo reconocer una auténtica carrera profesional. Desgraciadamente nunca ha sido una prioridad para el Departamento esta cuestión y consideramos que ha llegado el momento de que se lleve a cabo.

Por otro lado, desde el aspecto retributivo, entendemos que el reconocimiento supone extender los efectos a los trienios, y por consiguiente que todos ellos sean considerados como del grupo C con carácter retroactivo, puesto que la convalidación suponía cumplimiento de Ley y ésta es de 1992.

Esperamos de Vd. tenga a bien considerar lo solicitado pues entendemos que es un fundamentado y merecido derecho para el conjunto de los y las ertzainas.

Atentamente,

Jesus Mari Larramendi

Responsable ELA-Ertzaintza



EUSKO JAURLARITZA  
GOBIERNO VASCO  
HERRIZAINGO SAILA  
Giza Baliabideen Zuzendaritza  
Hernaniko Ertzaintzea  
DEPARTAMENTO DE INTERIOR  
Dirección de Recursos Humanos  
Comisaría de Hernani

ENE 2012

SARRERA	IRTEERA
581 E 58	581 S